



Ponencia

La cláusula 109 del Contrato Colectivo de Trabajo, el derecho a la estabilidad laboral y la defensa del trabajo académico de base por tiempo indeterminado

La cláusula 109 del Contrato Colectivo de Trabajo, el derecho a la estabilidad laboral y la defensa del trabajo académico de base por tiempo indeterminado

La cláusula 109

Como bien se sabe, un primer sentido de la cláusula 109 es la protección, en términos de categoría, tipo de dedicación y tiempo de contratación de las y los trabajadores académicos contratados por tiempo determinado que sustituyen temporalmente a aquellos trabajadores académicos contratados de forma definitiva que se ausentan temporalmente por diversas causas (sabáticos, licencias, designación como órganos personales).

Sin embargo, un segundo sentido de dicha cláusula se encuentra en la protección de las contrataciones de trabajadores académicos definitivos cuando, aquellas personas que satisfacían necesidades académicas de carácter definitivo dejan de hacerlo de forma permanente, abriendo una necesidad de trabajo

académico contratado por tiempo indeterminado. Por ejemplo, cuando la persona trabajadora académica lamentablemente fallece, renuncia (o se jubila), o bien cuando su rescisión laboral adquiere un carácter definitivo. También cuando se producen necesidades académicas permanentes de manera emergente, a través de la figura de la “plaza de nueva creación”.

En este sentido, la publicación y gestión de los concursos de oposición necesarios para cubrir de forma permanente estas necesidades académicas abiertas por la ausencia definitiva de trabajadores académicos contratados por tiempo indeterminado es una obligación contractual pactada bilateralmente en las fracciones V, VI y XIII de la cláusula 109.

La violación a las fracciones V, VI y XIII de la cláusula 109

La presencia de las causales de renuncia, defunción y la aparición de plazas de nueva creación, deriva en la emergencia de una necesidad académica permanente asociada a un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado. Sin embargo, como se detectó y documentó en el emplazamiento a huelga por violaciones al contrato colectivo, la representación legal de la Universidad violenta de manera sistemática la fracciones V, VI y XIII de la cláusula 109, al no convocar los concursos de oposición correspondientes, no solamente dentro del trimestre siguiente a la aparición de la necesidad académica definitiva, sino, en muchos casos, no publicando dicho concurso por varios trimestres e incluso por muchos años.

Dicha violación implica una contratación por tiempo determinado para cubrir una necesidad académica permanente, lo cual violenta no solamente la estabilidad laboral de muchas personas trabajadoras académicas contratadas por tiempo determinado, sino también el derecho contractual de cubrir dichas necesidades con contratos por tiempo indeterminado. Sumado a lo anterior, en muchos casos, los contratos por tiempo determinado se realizan por categorías y por tipos de dedicación inferiores a aquellos que correspondían a la persona trabajadora por tiempo indeterminado cuya ausencia definitiva provoca la causal.

Necesidad de detección y documentación detallada de las violaciones

En este contexto, resulta necesario para la estructura sindical académica documentar de manera detallada cada una de las violaciones, esta ponencia contiene como anexo un breve y sencillo manual que indica la forma en que, cualquier persona, puede documentar estas violaciones. Creemos que es necesario para nuestro sindicato homologar esta forma de

documentación en todas las representaciones de asuntos académicos y educación de los Grupos Internos Coordinadores, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Académicos del Comité Ejecutivo y la representación sindical de la Comisión Mixta General de Vigilancia a los Procesos de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (CMGVPIPPA).

Condiciones de reparación y no repetición

Por lo tanto, proponemos:

- Coordinar desde la Secretaría de Asuntos Académicos del Comité Ejecutivo la documentación de las violaciones a las fracciones V, VI y XIII de la cláusula 109.
- Presentar las violaciones documentadas como parte del emplazamiento por violaciones al contrato colectivo de trabajo que se realice en mayo o junio de este año
- Firmar un acuerdo de publicación gradual de los concursos de oposición que correspondan a las violaciones documentadas, como mecanismos para reparar dichas violaciones.
- Pactar bilateralmente que los concursos de oposición publicados presenten las siguientes características:
 1. Que los perfiles convocados consideren de manera satisfactoria los perfiles de los

trabajadores académicos contratados por tiempo determinado de cada departamento. De manera que éstos tengan una oportunidad justa para acceder a una contratación por tiempo indeterminado de forma preferente.

2. Que las categorías y tipos de dedicación contenidos en dichos perfiles no se vean disminuidos ni en categoría ni en tipo de dedicación.

NOTA: A la presente ponencia se agrega un breve y sencillo manual para detectar y documentar las violaciones a las fracciones V, VI y XIII de la cláusula 109, el cual recomendamos distribuir con la estructura sindical, en particular con la relacionada directamente con temas académicos.

MANUALES/GUÍAS PARA LA DOCUMENTACIÓN

Causales cláusula 109 CCT

Defunción/fallecimiento (Cláusula 109, fracción V)

Descripción de la causal

El fallecimiento o la defunción de una persona trabajadora académica por tiempo indeterminado implica que ésta ha dejado de laborar en la universidad de manera permanente, de forma que sus funciones docentes y de investigación se convierten en materia de trabajo de base permanente, la cual solamente puede ser cubierta de forma temporal por un trimestre bajo esta causal, en cuyo supuesto, la evaluación curricular debe acompañarse con la convocatoria del concurso de oposición correspondiente. Lo anterior conforme al texto de la fracción V de la cláusula 109

“Para sustituir a un trabajador académico que haya fallecido, por el término necesario para cubrir la necesidad. En este caso deberá señalarse el nombre, categoría y adscripción del trabajador fallecido. Asimismo de acuerdo con el RIPPPA, deberá acompañarse la convocatoria del concurso de oposición correspondiente. La contratación temporal no podrá exceder de un trimestre;”

Violaciones a esta cláusula:

1. **Convocatoria a evaluaciones curriculares por más de una vez.** Es común encontrar bajo la causal de fallecimiento/defunción de una misma persona trabajadora académica concursos de evaluaciones curriculares en más de un trimestre, ya sea de forma consecutiva o de forma no consecutiva. La convocatoria a

evaluaciones curriculares de forma no consecutiva puede indicar que la persona ganadora de la evaluación curricular ha sido prorrogada en la contratación.

2. **Prórroga de la contratación por tiempo determinado.** La cláusula establece con claridad que la contratación temporal no puede

exceder de un trimestre, de forma que, si se otorga una prórroga a la contratación por tiempo determinado amparada por esta causal, se violenta el contrato colectivo de trabajo.

3. **Contratación por tiempo determinado por más de un trimestre desde la convocatoria de evaluación curricular.** En muchas ocasiones

Como detectar las violaciones

1. **Más de una convocatoria a evaluación curricular por la misma defunción/fallecimiento.** Se detecta a través del análisis por periodos de mediano y largo plazo de las convocatorias a evaluación curricular ofrecidas.
2. **Prórroga de la contratación.** Se detecta, principalmente, revisando la carga docente, los dictámenes de evaluación curricular y los acuerdos del consejo divisional que corresponda para detectar que la persona ganadora del

estas causales se emiten para contrataciones temporales por más de un trimestre (usualmente dos trimestres). En vista de que la cláusula establece como periodo máximo de contratación temporal por esta causal un trimestre, cualquier contratación que rebase ese periodo constituye una violación al contrato colectivo de trabajo.

concurso de evaluación curricular por renuncia ha sido contratada por otro trimestre sin ganar otro concurso de evaluación curricular.

3. **Convocatoria a evaluación curricular bajo la causal de renuncia por más de un trimestre.** Se detecta revisando el periodo de contratación establecido en la convocatoria, ya sea por la información que obtenga la CMGVPIPPA, o bien en la revisión de las convocatorias que se emiten todos los lunes.

Reparación de la violación

- La única manera sería la presentación de la convocatoria para el concurso de oposición correspondiente. En el contexto de la exigencia de basificación de los profesores por tiempo indeterminado, se exige que dicha convocatoria

considere de forma preferente los perfiles de los profesores por tiempo determinado con mayor tiempo trabajando en cada departamento académico.

Dónde encontrar la información

1. Convocatorias a evaluación curricular. Se pueden obtener de la información recibida por la CMGVPIPPA, o bien revisando las convocatorias para el ingreso del personal académico que se publican todos los lunes, las cuales se pueden observar en el siguiente vínculo: <https://www.uam.mx/convoper/convoacad/index.html>
2. Dictámenes de concursos de evaluación curricular. Es información que se publica de manera heterogénea por los consejos divisionales y las comisiones dictaminadoras divisionales de cada División académica, debería ser posible rastrear estos dictámenes en las páginas de las comisiones dictaminadoras

divisionales. De no existir la información pública, debería exigirse a la representación de la universidad su publicación. Otra forma de acceder a los dictámenes es través de la información de debe recibir por parte de la representación de la universidad la CMGVPIPPA.

3. Prórrogas a las contrataciones. Son resoluciones que pasan por el consejo divisional correspondiente. De manera que deben ser accesibles en los acuerdos que publiquen los consejos divisionales, los cuales deben ser información pública. De no ser así, se debe exigir a la representación de la universidad la publicación de dicha información de forma asequible para el público en general.

Fechas importantes

Aunque todos los lunes se publican convocatorias para el ingreso del personal académico, y en la mayor parte de las veces incluyen evaluaciones curriculares; el

grueso de las convocatorias se publica entre las semanas 7 y 10 de cada trimestre.

Causales cláusula 109 CCT

Renuncia (incluye jubilaciones) (Cláusula 109, fracción VI)

Descripción de la causal

La renuncia implica que un trabajador académico definitivo ha dejado de laborar en la universidad de manera permanente, de forma que sus funciones docentes y de investigación se convierten en materia de trabajo de base permanente, la cual solamente puede ser cubierta de forma temporal por un trimestre bajo esta causal, en cuyo supuesto, la evaluación curricular debe acompañarse con la convocatoria del concurso de

oposición correspondiente. Lo anterior conforme al texto de la fracción VI de la cláusula 109

“Para sustituir a un trabajador académico de base que haya renunciado [...]. En los dos casos [el otro caso que no se transcribe es la rescisión], según lo establece el RIPPPA, se acompañará la convocatoria del concurso de oposición correspondiente. La contratación temporal no podrá exceder de un trimestre;”

Violaciones a esta cláusula:

4. **Convocatoria a evaluaciones curriculares por más de una vez.** Es común encontrar bajo la causal de renuncia de una misma persona trabajadora académica concursos de evaluaciones curriculares en más de un trimestre, ya sea de forma consecutiva o de forma no consecutiva. La convocatoria a evaluaciones curriculares de forma no consecutiva puede indicar que la persona ganadora de la evaluación curricular ha sido prorrogada en la contratación.
5. **Prórroga de la contratación por tiempo determinado.** La cláusula establece con claridad que la contratación temporal no puede

exceder de un trimestre, de forma que si se otorga una prórroga a la contratación por tiempo determinado amparada por esta causal, se violenta el contrato colectivo de trabajo.

6. **Contratación por tiempo determinado por más de un trimestre desde la convocatoria de evaluación curricular.** En muchas ocasiones estas causales se emiten para contrataciones temporales por más de un trimestre (usualmente dos trimestre). En vista de que la cláusula establece como periodo máximo de contratación temporal por esta causal un trimestre, cualquier contratación que rebase ese periodo constituye una violación al contrato colectivo de trabajo.

Como detectar las violaciones

4. **Más de una convocatoria a evaluación curricular por la misma renuncia.** Se detecta a través del análisis por periodos de mediano y largo plazo de las convocatorias a evaluación curricular ofrecidas.
5. **Prórroga de la contratación.** Se detecta, principalmente, revisando la carga docente, los dictámenes de evaluación curricular y los acuerdos del consejo divisional que corresponda para detectar que la persona ganadora del

concurso de evaluación curricular por renuncia ha sido contratada por otro trimestre sin ganar otro concurso de evaluación curricular.

6. **Convocatoria a evaluación curricular bajo la causal de renuncia por más de un trimestre.** Se detecta revisando el periodo de contratación establecido en la convocatoria, ya sea por la información que obtenga la CMGVPIPPA, o bien en la revisión de las convocatorias que se emiten todos los lunes.

Reparación de la violación

- La única manera sería la presentación de la convocatoria para el concurso de oposición correspondiente. En el contexto de la exigencia de basificación de los profesores por tiempo indeterminado, se exige que dicha convocatoria

considere de forma preferente los perfiles de los profesores por tiempo determinado con mayor tiempo trabajando en cada departamento académico.

Dónde encontrar la información

4. Convocatorias a evaluación curricular. Se pueden obtener de la información recibida por la CMGVPIPPA, o bien revisando las convocatorias para el ingreso del personal académico que se publican todos los lunes, las cuales se pueden observar en el siguiente vínculo: <https://www.uam.mx/convoper/convoacad/index.html>
5. Dictámenes de concursos de evaluación curricular. Es información que se publica de manera heterogénea por los consejos divisionales y las comisiones dictaminadoras divisionales de cada División académica, debería ser posible rastrear estos dictámenes en las páginas de las comisiones dictaminadoras

divisionales. De no existir la información pública, debería exigirse a la representación de la universidad su publicación. Otra forma de acceder a los dictámenes es través de la información de debe recibir por parte de la representación de la universidad la CMGVPIPPA.

6. Prórrogas a las contrataciones. Son resoluciones que pasan por el consejo divisional correspondiente. De manera que deben ser accesibles en los acuerdos que publiquen los consejos divisionales, los cuales deben ser información pública. De no ser así, se debe exigir a la representación de la universidad la publicación de dicha información de forma asequible para el público en general.

Fechas importantes

Aunque todos los lunes se publican convocatorias para el ingreso del personal académico, y en la mayor parte de las veces incluyen evaluaciones curriculares; el grueso de las convocatorias se publica entre las semanas 7 y 10 de cada trimestre.

Causales cláusula 109 CCT

Plaza de nueva creación (Cláusula 109, fracción XIII)

Descripción de la causal

La demanda de docencia y de investigación no es estática, sino contingente. De manera que, con el paso del tiempo, comúnmente sucede que la ampliación de la matrícula, la apertura de más convocatorias al año para ingresar a la licenciatura u otras causas análogas, provocan un aumento permanente en las necesidades académicas. La causal de plaza de nueva creación busca hacer frente, de forma emergente por hasta un trimestre, a estos aumentos en las necesidades

académicas, permitiendo la contratación temporal siempre y cuando se acredite la causal mediante la copia de la convocatoria al concurso de oposición correspondiente. Lo anterior significa que no se trata de una causal de sustitución de una persona trabajadora académica contratada por tiempo indeterminado, sino de una contratación temporal en tanto se emite el concurso de oposición correspondiente. Después de su emisión, de ser necesario por el retraso en la resolución del concurso de oposición, las contrataciones por tiempo determinado deberían realizarse bajo la causal de concurso de oposición no oportuno (fracción XII, cláusula 109). Lo anterior conforme al texto de la fracción XIII de la cláusula 109

“Para cubrir plazas de nueva creación, se acreditará mediante copia de la convocatoria al concurso de oposición correspondiente y el documento que demuestre las razones por la que se generó la nueva plaza;”

Violaciones a esta cláusula:

7. **Convocatoria a evaluaciones curriculares por más de una vez.** Se presenta de dos formas, o bien se publican concursos a evaluación curricular por la causal de plaza de nueva creación con un mismo perfil (aunque cambien las UEAs a impartir); o bien se puede detectar un número estable de convocatorias de evaluación curricular bajo esta causal en varios trimestres, aunque con perfiles diferentes.
8. **Prórroga de la contratación por tiempo determinado.** Aunque la cláusula no establece un límite de un trimestre para la contratación, se entiende que, para justificar la evaluación curricular, se debe presentar junto con la copia de la convocatoria del concurso de oposición

correspondiente. De forma que, si se otorga una prórroga a la contratación por tiempo determinado amparada por esta causal, se violenta el contrato colectivo de trabajo.

9. **Contratación por tiempo determinado por más de un trimestre desde la convocatoria de evaluación curricular.** En muchas ocasiones estas causales se emiten para contrataciones temporales por más de un trimestre (usualmente dos trimestres). Lo anterior implica que las evaluaciones curriculares, muy probablemente se han emitido y contratado sin que exista el concurso de oposición correspondiente, violentando la fracción XIII de la cláusula 109

Como detectar las violaciones

7. **Más de una convocatoria a evaluación curricular por la misma defunción/fallecimiento.** Se detecta a través del análisis por periodos de mediano y largo plazo de las convocatorias a evaluación curricular ofrecidas.
8. **Prórroga de la contratación.** Se detecta, principalmente, revisando la carga docente, los dictámenes de evaluación curricular y los acuerdos del consejo divisional que corresponda para detectar que la persona ganadora del

concurso de evaluación curricular por renuncia ha sido contratada por otro trimestre sin ganar otro concurso de evaluación curricular.

9. **Convocatoria a evaluación curricular bajo la causal de renuncia por más de un trimestre.** Se detecta revisando el periodo de contratación establecido en la convocatoria, ya sea por la información que obtenga la CMGVPIPPA, o bien en la revisión de las convocatorias que se emiten todos los lunes.

Reparación de la violación

- La única manera sería la presentación de la convocatoria para el concurso de oposición correspondiente. En el contexto de la exigencia de basificación de los profesores por tiempo indeterminado, se exige que dicha convocatoria

considere de forma preferente los perfiles de los profesores por tiempo determinado con mayor tiempo trabajando en cada departamento académico.

Dónde encontrar la información

7. Convocatorias a evaluación curricular. Se pueden obtener de la información recibida por la CMGVPIPPA, o bien revisando las convocatorias para el ingreso del personal académico que se publican todos los lunes, las cuales se pueden observar en el siguiente vínculo:

<https://www.uam.mx/convoper/convoacad/index.html>

8. Dictámenes de concursos de evaluación curricular. Es información que se publica de manera heterogénea por los consejos divisionales y las comisiones dictaminadoras

divisionales de cada División académica, debería ser posible rastrear estos dictámenes en las páginas de las comisiones dictaminadoras divisionales. De no existir la información pública, debería exigirse a la representación de la universidad su publicación. Otra forma de acceder a los dictámenes es través de la información de debe recibir por parte de la representación de la universidad la CMGVPIPPA.

9. Prórrogas a las contrataciones. Son resoluciones que pasan por el consejo divisional correspondiente. De manera que deben ser accesibles en los acuerdos que publiquen los consejos divisionales, los cuales deben ser información pública. De no ser así, se debe exigir a la representación de la universidad la publicación de dicha información de forma asequible para el público en general.

Fechas importantes

Aunque todos los lunes se publican convocatorias para el ingreso del personal académico, y en la mayor parte de las veces incluyen evaluaciones curriculares; el

grueso de las convocatorias se publica entre las semanas 7 y 10 de cada trimestre.

Ejemplo de información de concursos de evaluación curricular

Fecha de publicación (permite comparar con convocatorias de otros trimestres para establecer la repetición de causal que violenta el CCT): 28.08.23

Datos de identificación	Departamento	Categoría y tipo de dedicación	Causal	Perfil (Rango de UEAs que se contratarán)	Requisitos académicos (grados académicos solicitados)
Número de concurso (estos datos permiten identificar la unidad, la división, el departamento y el número concurso) EC.C.C.CCD.a.010.23 Periodo de contratación (permite identificar si se contrata por un tiempo que violenta el CCT): 06/11/23 a 16/02/24 Notas (repetición de causal, repetición de perfil en otros trimestres) NOTA: Repite Perfil y UEAs EC.C.CCD.a.006.24 14/10/24 – 09/05/25	Ciencia de la comunicación	TC Asociada	Plaza de nueva creación	Género y comunicación; Seminario de sustentabilidad; Historia y comunicación; Proyecto terminal	Licenciatura: Comunicación Maestría: Comunicación Doctorado: